

ción Industrial, de fecha 23 de abril de 1968 por el término señalado en el Artículo 47 de dicha Ley No. 299, y en el Decreto No. 895 de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3193 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3193

CONSIDERANDO: Que las empresas “ARTESANOS YORFEBRES HISPANO—DOMINICANOS, C. POR A.”; “TALLERES DITTREN, C. POR A.” (DIVISION METALMECANICA); “PINTURAS DEL CARIBE, S.A.”; “JOMAGO, C. POR A.”; “TEXTILES KYKO, C. POR A.”; “PASTEURIZADORA RICA, C. POR A.”; CORTES HNOS. & CO., C. POR A.”; “INDUSTRIA LA GRAN PARADA, C. POR A.”; “INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A.”; han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 152—85—C, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa

“ARTESANOS Y ORFEBRES HISPANO—AMERICANOS, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de siete (7) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.— Res. No. 153—85—C, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “TALLERES DITTREN, C. POR A.” (DIVISION METALMECANICA), en la Categoría “C”, por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede de exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No. 154—85—C, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “PINTURAS DEL CARIBE, S. A.”, en la Categoría “C”, por el término de doce (12) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.— Res. No. 155—85—C, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “JOMAGO, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.— Res. No. 156—85—C, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “TEXTILES KYKO, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.— Res. No. 157—85—RC, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 27 de mayo de 1985, la reclasificación que disfruta la empresa “PASTEURIZADORA RICA, C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.— Res. No. 158—85—RC, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 27 de mayo de 1985, la reclasificación que disfruta la empresa “CORTES HNOS. & CO., C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede

exoneración, en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

8.— Res. No. 159—85—RC, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a ~~partir del 28~~ de diciembre de 1984, la reclasificación que disfruta la empresa “INDUSTRIA LA GRAN PARADA, C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

9.— Res. No. 161—85—RC, de fecha 12 de junio de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con ~~efectividad~~ a partir del 14 de mayo de 1985, la reclasificación que disfruta la empresa “INDUSTRIA PAPELERA MASCOTA, C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 85%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3194 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial, al General del Aire, César Enrico Praeli, Comandante General de la Fuerza Aérea Peruana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3194

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del General del Aire, César Enrico Praeli, Comandante General de la Fuerza Aérea Peruana;